



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

28 MAR. 2014

ANGOL,

5777-2014

DECRETO EXENTO N° _____ /22

VISTOS:

a) El Contrato de Arrendamiento de fecha 19 de Marzo de 2014, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don Obdulio Valdebenito Burgos y doña Carolina Andrea Márquez Fernández**, entrega en arriendo parte del inmueble ubicado en calle Lautaro N° 101, que corresponde al Casino por Julio Sepúlveda con entrada independiente, a fin de ser destinado exclusivamente a la instalación de una cafetería para el público angolino, para así poder hacer más atractiva la labor cultural que dicho centro ofrece y por ende atraerlos a las distintas actividades culturales que se calendarizan periódicamente en el "CENTRO CULTURAL DE ANGOL", además de dar un espacio más acogedor a los diversos artistas angolinos para que puedan exponer sus obras y dar a conocer su trabajo en este espacio.

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Contrato de Arrendamiento de fecha 19 de Marzo de 2014, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don Obdulio Valdebenito Burgos y doña Carolina Andrea Márquez Fernández**, entrega en arriendo parte del inmueble ubicado por calle Lautaro N° 101, que corresponde al Casino por Julio Sepúlveda con entrada independiente, a fin de ser destinado exclusivamente a la instalación de una cafetería para el público angolino, para así poder hacer más atractiva la labor cultural que dicho centro ofrece y por ende atraerlos a las distintas actividades culturales que se calendarizan periódicamente en el "CENTRO CULTURAL DE ANGOL", además de dar un espacio más acogedor a los diversos artistas angolinos para que puedan exponer sus obras y dar a conocer su trabajo en este espacio.

2. El arrendamiento comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y se entenderá hecho por el plazo de un año. Con sesenta días antes de cumplirse este plazo, las partes deberán dar aviso por escrito la intención de renovar o poner término al contrato de no existir el aviso previo se entenderá que las partes desean poner término al presente contrato. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente la I. Municipalidad de Angol se reserva la facultad de poner término a este contrato en cualquier momento y sin causa justificada dando aviso a la arrendataria con 60 días de anticipación.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGAN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- SRA. CAROLINA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
- C.C. CENTRO CULTURAL DE ANGOL
- C.C. ASESOR JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. BIENES E INVENTARIOS
- C.C. TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



OBDSLIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA